Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la sociedad TAX IDEAL LTDA dentro del término otorgado, no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P. la cual 20 de enero de 2021. Le informo que dicha sociedad fue notificada por aviso, pero no dio respuesta a la demanda.

Medellín, 11 de noviembre de 2021

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| **Auto Interlocutorio** | No. 2285 |
| **Proceso** | VERBAL |
| **Demandante** | GLORIA LUCÍA FLÓREZ CÁRDENAS |
| **Demandado** | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA<br>TAX IDEAL LTDA |
| **Radicado** | 05 001 40 03 007 2019 00156 00 |
| **Decisión** | IMPONE SANCIÓN POR INASISTENCIA A LA AUDIENCIA ARTICULO 372 C. G. P |

Mediante auto de fecha 21 de octubre de 2020, el Despacho citó a las partes para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El día de la audiencia (18 de noviembre de 2020) y debido que la sociedad demandada TAX IDEAL LTDA no había sido citado correctamente a la diligencia, el Despacho reprogramó la citada diligencia para el 20 de enero de 2021, a las 9:00 a.m.

Llegado el día y hora antes señalados, las partes comparecieron, salvo TAX IDEAL LTDA, así como tampoco dentro del término otorgado de 3 días, la sociedad demandada no justificó su inasistencia a dicha diligencia.

Atendiendo a lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a resolver lo pertinente:

"(…) *Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*(…)*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (…)"*

Vencido el término otorgado para que TAX IDEAL LTDA a través de representante legal, justificara su inasistencia a la audiencia, dicha sociedad no se pronunció al respecto y en tal sentido, es procedente imponer las sanciones pecuniarias correspondientes.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado impondrá sanción de multa a la sociedad TAX IDEAL LTDA identificada con NIT. 811.028.000-4 representada legalmente por el señor JOSÉ ÁLVARO RUIZ GUTIÉRREZ identificado con CC. 8.287.249 o quien haga sus veces, a la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que a la fecha de esta providencia corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($4.542.630), suma que deberá cancelar la sancionada en la cuenta No. 3-0820-000640-8 convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia a favor de la Rama Judicial.

Es de advertir, que para hacer efectiva la sanción de multa, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín - JURISDICCIÓN COACTIVA para el correspondiente cobro coactivo, a quien se le remitirán las piezas procesales pertinentes.

Por Secretaría del Juzgado, comuníquese lo decido en la presente providencia

Por lo expuesto el Juzgado**,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: SANCIONAR a TAX IDEAL LTDA identificada con NIT. 811.028.000-4 representada legalmente por el señor JOSÉ ÁLVARO RUIZ GUTIÉRREZ identificado con CC. 8.287.249 o quien haga sus veces, al pago de MULTA equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que a la fecha corresponde a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($4.542.630), suma que deberá cancelar la sancionada en la cuenta corriente No. en la cuenta Nro. 3-0820-000640-8 convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia a favor de la Rama Judicial.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la sancionada el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que procedan al pago.

**TERCERO:** ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se proceda a comunicar lo aquí decido a TAX IDEAL LTDA, a través del correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal.

**NOTIFÍQUESE**[i]

jpdt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz**
**Juez Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Civil 007**
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cdb8bb5ce2f8b1e7091173eeeb194c78c72e14639ca5d7ad553b48da7791332**

Documento generado en 11/11/2021 02:08:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159 (E)** Hoy **12 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario